



---

Salamanca, Guanajuato, 05 de noviembre del año 2018. **“2018. AÑO DE MANUEL DOBLADO, FORJADOR DE LA PATRIA.”**.

**Visto** para resolver el expediente administrativo radicado bajo el número de expediente **CSPTYPC/002/2018** y formado de oficio con motivo de la petición de conformidad municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este municipio realizado por el C. Lic. **JESUS OMAR SANCHEZ MOCTEZUMA** representante legal de la empresa denominada **PREVENCION DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION CIVIL S.A. DE C.V. (PYP SEGURIDAD PRIVADA)**.

#### **RESULTANDO.**

**Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta comisión municipal en la primera sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo bajo el numero **CSPTYPC/002/2018** relativo al otorgamiento de la conformidad municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el licenciado **JESUS OMAR SANCHEZ MOCTEZUMA** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **PREVENCION DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION CIVIL S.A. DE C.V. (PYP SEGURIDAD PRIVADA)** en la modalidad de **protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas**.

#### **CONSIDERANDO.**

**Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal realizada por el licenciado **JESUS OMAR SANCHEZ MOCTEZUMA** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **PREVENCION DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION CIVIL S.A. DE C.V. (PYP SEGURIDAD PRIVADA)**.

*Honorable Ayuntamiento del  
Municipio de Salamanca, Guanajuato.  
Síndicos y Regidores  
Administración 2018-2021.*



**Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad.

Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país.

**Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda

**Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local.



**Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio.

**Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular.

**Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de trascendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante.

**Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal.

*Honorable Ayuntamiento del  
Municipio de Salamanca, Guanajuato.  
Síndicos y Regidores  
Administración 2018-2021.*



Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal.

**Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal.

**Noveno.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado bajo el numero **CSPTYPC/002/2018** con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal de este ayuntamiento a favor de la empresa **PREVENCION DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION CIVIL S.A. DE C.V. (PYP SEGURIDAD PRIVADA)**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la conformidad municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de**

*Honorable Ayuntamiento del  
Municipio de Salamanca, Guanajuato.  
Síndicos y Regidores  
Administración 2018-2021.*



**personas** en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este ayuntamiento realizada por el licenciado **JESUS OMAR SANCHEZ MOCTEZUMA**, se resuelve:

**Primero.-** Se determina otorgar **conformidad municipal** para que la empresa denominada **PREVENCION DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION CIVIL S.A. DE C.V. (PYP SEGURIDAD PRIVADA)**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta ciudad bajo la modalidad de **protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas**.

**Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **PREVENCION DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION CIVIL S.A. DE C.V. (PYP SEGURIDAD PRIVADA)** que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas** deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato.

**Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **PREVENCION DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION CIVIL S.A. DE C.V. (PYP SEGURIDAD PRIVADA)** que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año.

**Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la conformidad municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **PREVENCION DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION CIVIL S.A. DE C.V. (PYP SEGURIDAD PRIVADA)**,

*Honorable Ayuntamiento del  
Municipio de Salamanca, Guanajuato.  
Síndicos y Regidores  
Administración 2018-2021.*



preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas.**

**Quinto.-** Instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **PREVENCION DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION CIVIL S.A. DE C.V. (PYP SEGURIDAD PRIVADA)** por conducto de la persona que autorice dejándose copia del identificación de la persona que reciba la conformidad municipal.

**Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Publica de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada **PREVENCION DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION CIVIL S.A. DE C.V. (PYP SEGURIDAD PRIVADA)** de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria.

Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Publica, Transito y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato.

**Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos.**

**Presidente**

**Sindico José Luis Montoya Vargas.**

**Secretario.**

**Sindico Ma. Dolores Ochoa Echeveste.**

**Vocal.**

**“2018. AÑO DE MANUEL DOBLADO, FORJADOR DE LA PATRIA.”**